



#### UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS AULAS DE ESTUDIO, SALAS DE SISTEMAS E INTERNET Y SALAS DE VIDEOCONFERENCIA DEL COMPLEJO AULAS II EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA CAJICÁ DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

**DIRIGIDA: A LOS PARTICIPANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2017.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 07 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S.**

#### **Observación No. 1**

"En el Numeral 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA la entidad Solicita "Patrimonio: No inferior una (1) vez el presupuesto oficial" respetuosamente solicitamos a la entidad se disminuya este requerimiento a por lo menos el 70% del presupuesto Oficial; garantizando así la participación de las Mipymes".

#### **Respuesta No. 1**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **Observación No. 2**

"En el numeral 5.4. CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Para la Asignación de puntaje Grupo 1 la entidad asignará puntaje a:

Mejora tecnológica en Almacenamiento	en	El proponente que ofrezca un disco duro adicional de 256 GB en estado sólido, sin costo adicional, obtendrá cien (100) puntos
--------------------------------------	----	---

Respetuosamente solicitamos a la entidad se aclare si este disco es Externo ya que los equipos solicitados son todo en uno no es posible colocar 2 discos.

#### Respuesta No. 2.

Se aclarará al proponente que el disco duro adicional debe ser interno. Por lo tanto se modifica el numeral 5.5.1.1. Mejora Tecnológica en almacenamiento del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa ROBOTEC COLOMBIA**

#### Observación 3:

"En la página 50 de 51 del pliego de condiciones, en el aparte "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS SISTEMA DE WEBCONFERENCIA":

- Nos surge la duda si se requiere 8 monitores para cada sala, para un total de 32 monitores? O se requiere 2 monitores para cada sala, para un total de 8 monitores?
- Favor aclarar la cantidad de Equipos de Cómputo requeridos para las 4 salas de Webconferencia.
- Favor aclarar la cantidad de sistemas de Webconferencia para las 4 salas".

#### Respuesta No. 3

- Se aclara al proponente que se requieren dos (2) monitores por cada una de las salas, para un total de ocho (8) monitores.
- Se aclara al proponente que de acuerdo con las condiciones mínimas técnicas de la Invitación Pública No 7 de 2017 se requiere mínimo un equipo de cómputo por cada sala, el cual debe funcionar de manera independiente, pero de acuerdo con la mejora tecnológica que ofrezca el proponente y las condiciones propias de su oferta, garanticen la funcionalidad y interoperabilidad de los sistemas de videoconferencia, por lo tanto se modifica el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.
- Se aclara por cada sala se debe suministrar como mínimo un Sistema de Web y Videoconferencia el cual debe funcionar de manera independiente.

#### Observación 4

"Se solicita a la entidad informar sobre las dimensiones de cada sala donde se va instalar los equipos correspondientes al GRUPO 2. Esto con el fin de poder determinar las distancias del cableado requerido."



#### **Respuesta No. 4**

Los planos se publicaron en la página Web de la Universidad el 12 de septiembre de 2017.

#### **Observación 5**

"En la página 50 de 51 del pliego de condiciones, en el cuadro donde se indica SISTEMA DE AUDIO (Asociado al Video Proyector), la entidad solicita "Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico".

Se solicita a la entidad indicar la cantidad y potencia RMS (continua) de los altavoces de techo requeridos. Y adicionalmente indicar las dimensiones de cada aula, la altura a la cual se instalarán los altavoces y distancias de cableado.

#### **Respuesta No. 5**

Los planos se publicaron en la página Web de la Universidad el 12 de septiembre de 2017.

La cantidad de elementos y ubicación del sistema de audio depende de la tecnología a utilizar, el proponente deberá realizar su diseño según la tecnología a suministrar en cada espacio.

Se requiere como mínimo dos altavoces de techo los cuales deben cumplir la norma IEC 60268-5 y superior a 16 W (rms) continuous pink noise (per IEC 60268-5) 32 W (rms - k1) continuous program, por lo tanto se modifica el Grupo No. 2 del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.

#### **Observación 6**

"Solicitamos por favor informar sobre las especificaciones del tipo de ductería eléctrica requerida para el proyecto, favor definir si es tubería EMT, canaleta metálica o canaleta plástica, o si se requiere obras civiles como regatas, resanes o tuberías embebidas en piso o paredes, dado que en el pliego de condiciones no se indica ninguna especificación".

#### **Respuesta No. 6**

La Universidad Militar entrega las instalaciones de los salones de video conferencia con la ductería necesaria para la instalación de los equipos, sin embargo es responsabilidad del proponente asumir el conocimiento preciso de los salones mencionadas a efectos de hacer sus análisis que le permitan presentar la propuesta en las condiciones técnicas, de funcionamiento e interoperabilidad que requiere la Universidad.

Todos los elementos necesarios para la correcta instalación de los elementos y equipos a suministrar deben ser contemplados en la propuesta, los cuales dependen de las normas técnicas de calidad y las especificaciones técnicas de los equipos. Ningún cableado puede ser instalado sin su respectiva canalización y todos los elementos de sujeción deben ser avalados por el fabricante del producto. Bajo ninguna circunstancia la Universidad acepta cableado a la vista.

Se le recuerda al proponente que la solución es integral.

#### **Observación 7**

Por favor indicar el horario permitido por la entidad para los trabajos de instalación de los equipos del GRUPO 1 y GRUPO 2.

#### **Respuesta No. 7**

Se informa al proponente que se elaborará por parte de la Universidad un protocolo y un cronograma para la instalación, puesta en funcionamiento y la recepción en almacén, de los equipos.

#### **Observación 8**

"De la manera más formal solicitamos programar otra visita técnica para el presente proceso, realizamos esta solicitud ya que estamos muy interesados en presentar oferta seria y formal, agradecemos a la Entidad el programar una visita inicial para el 18 de agosto, pero solicitamos se pueda programar una segunda visita para poder dimensionar y conocer detalles de la necesidad de la Universidad, de esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes.

#### **Respuesta No. 8**

La visita técnica se realizó el 18 de agosto a las 11:00 a.m.

El numeral 3.12. Visita Técnica, establece que: "(...) El proponente que NO ASISTA a la visita el día y hora señalados asumirá como un riesgo propio las posibles dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la etapa pre-contractual y contractual (...)".

#### **Observación 9**

"De manera atenta solicitamos se permita acreditar las siguientes condiciones:

- Certificación como Distribuidor Autorizado
- Certificación de Centro de Soporte Autorizado equipos de computo
- Certificación de la garantía por el fabricante
- Presencia a nivel mundial para las referencias de equipos de computo
- Certificación como Distribuidor Autorizado sistemas tecnológicos ofertados

Por medio de la cadena de distribución, es decir que estas condiciones puedan ser sustentadas por Mayoristas demostrando autorización directa del fabricante, esto teniendo en cuenta que este cambio de ninguna manera desmejora lo solicitado por la Entidad y si por el contrario permite que empresas del Sector Mipyme podamos participar, lo anterior ya que muchos de estos fabricantes para dar distribución directa solicitan metas de ventas muy altas e inalcanzables para Empresas Medianas, así entonces se creó la figura comercial de compra a mayoristas que permite una competencia equitativa en el Mercado, resaltando que esto no elimina o modifica las garantías, centros de servicio autorizados o referencias del fabricante, de esta manera se estaría garantizando la pluralidad de oferentes".

**Respuesta No. 9**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación 10**

"De manera atenta solicito se elimine el siguiente requerimiento:

Presencia a nivel mundial para las referencias de equipos de computo.	Presentar certificación por parte del fabricante de representación en los cinco continentes de la marca de los productos ofrecidos.
---	---

No entendemos este requerimiento y porque la Entidad necesita que el fabricante tenga presencia en los 5 continentes; quiere decir esto que un productor Nacional no se podría presentar y sería exclusivo de la presente contratación a pesar de este ser un incentivo a la Industria Nacional, entendemos que el fin de este requerimiento es la garantía de un producto y marca reconocida en el mercado, sin embargo solicitamos se modifique este requerimiento bajo el enfoque que debe ser un Fabricante Reconocido a Nivel Mundial.

**Respuesta No. 10**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 11**

"En la página 49 de 51 del pliego de condiciones, en el aparte "GRUPO1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE" :

**Memoria RAM**

Se solicita a la entidad permitir ofrecer memoria RAM desde 2133 MHz, la cual hace parte igualmente de equipos de última generación y no representa una mejora significativa en el rendimiento de los equipos con respecto a la memoria solicitada de 2400 MHz. Aceptando este requerimiento la entidad garantizará la pluralidad de ofertas.

**Respuesta No. 11**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 12**

En la página 49 de 51 del pliego de condiciones, en el aparte "GRUPO1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE" :

**Conectividad Inalámbrica**

Se solicita a la entidad aceptar equipos con tarjeta inalámbrica que soporte los estándares 802.11 b/g/n, este tipo de tarjeta hace parte igualmente de equipos de última generación. Aceptando este requerimiento la entidad garantizará la pluralidad de ofertas.

**Respuesta No. 12**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 13**

"En la página 3 de 51 del pliego de condiciones, en el aparte 1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

Se solicita a la entidad ajustar el tiempo de ejecución del contrato a CUATRO (4) MESES, debido a que los equipos de cómputo se fabrican CHINA y tienen un tiempo de fabricación aproximado 60 días FOB CHINA. Adicionalmente la idea es poder traer esta mercancía por barco para poder tener un mejor precio y poder ofrecerles una mayor cantidad de equipos como requerido en el pliego, en este sentido un tiempo de 3 meses resulta insuficiente, y obligaría a traer los equipos por avión lo cual incrementa su costo, afectando así el precio final. Aceptando este requerimiento la entidad garantizará la pluralidad de ofertas".

**Respuesta No. 13**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa VENTA EQUIPOS S.A.S.

**Observación 14**

"Por favor, hacernos llegar por este medio los planos (plantas y cortes) de los pisos del edificio que nos indicaron en la visita.

Adicional a esto por favor enviarnos la presentación que nos hicieron en ese mismo día.

**Respuesta No. 14**

Los planos fueron publicados el 12 de septiembre de 2017 en la página Web de la Universidad.

Se informa al proponente que los planos a que se contrae su observación se encuentran a disposición de los proponentes en la Dirección de Proyecto Campus de la Sede Campus Cajicá de la Universidad Militar, los cuales pueden ser consultados previa coordinación con dicha dirección.

**Observación 15**

"Alistamiento



"...entrega de equipos con los programas que maneja la universidad  
Instalación imágenes de acuerdo con los requerimientos de la universidad militar..."

¿Aclaración sobre cuáles son los softwares que se van a instalar y que medio de instalación facilitara la universidad?

**Respuesta No. 15**

Se aclara al proponente que la Universidad entregará las imágenes al proponente que resulte adjudicatario, para tal efecto se elaborará por la Universidad un protocolo y cronograma para la instalación, puesta en funcionamiento y recepción en almacén, de los equipos.

**Observación 16**

"Equipos de Stock

"... entrega de equipos de stock  
Entregar dos (2) equipos de stock..."

Aclarar a qué tipo de equipos hace referencia en este punto? Workstation, All In One, etc?

**Respuesta No. 16**

Se aclara al proponente que los dos equipos PC en stock deben ser de las mismas características a las solicitadas en el Grupo No. 1 Equipos de Cómputo de Escritorio All In One del Anexo No. 6 Características Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.

**Observación 17**

"Equipos de Reposición

"... entrega de equipos de reposición  
Máximo después de tres días calendario sin resolver fallas..."

Aclarar qué se entiende por reposición. ¿Sería temporal o definitiva?

**Respuesta No. 17**

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua, reponer es:  
Volver a poner, constituir, colocar a alguien o algo en el empleo, lugar o estado que antes tenía.

Se aclara al proponente que se entiende por reposición la solución definitiva.

**Observación 18**

"Grupo N° 1

**Requerimientos:**

Equipos de cómputo de escritorio All In One

"... Software

Windows 10 Profesional de 64 bits en español instalado con licencia."

¿La universidad cuenta o no con un acuerdo de licencia por volumen para instituciones educativas con Microsoft (Windows)?

¿Tienen conocimiento de las ventajas en tener un acuerdo de este tipo?

¿Teniendo en cuenta que la universidad necesita de constante renovación de los equipos de cómputo el modelo DaaS (Device as a Service) no aplicaría?"

**Respuesta No. 18**

La Universidad cuenta con un acuerdo de licencias con Microsoft el cual se renueva cada año, en consideración de que los equipos a adquirir son nuevos deben venir con las respectivas licencias de Microsoft.

**Observación 19**

"Grupo N° 2

**Requerimiento:**

Dotación, instalación y puesta en marcha de 33 sistemas de proyección interactivos para aula de clases y 4 para salas de sistemas.

"... Sistema de Video

accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado..."

¿Aclarar si la ubicación de las cajas y botoneras de tráfico pesado solicitadas quedarán sobre la embocadura del ducto instalados por ustedes?

De no ser así, será permitido la utilización de canaletas de sobre pared?

**Respuesta No. 19**

Las bondades de la visita técnica sin duda posibilitan a los proponentes resolver inquietudes como la planteada por el observante en relación con la ubicación de las cajas y botoneras de tráfico pesado. Por tanto, se recomienda que para resolverla inquietud debe tomar contacto con el Director del Proyecto Campus en Cajicá.

Se aclara al proponente que se deben utilizar los ductos instalados en la Universidad para este propósito. Las cajas y botoneras de tráfico pesado se ubicarán dependiendo de la tecnología a suministrar sin afectar la estética de su instalación, previo visto bueno de la Dirección del proyecto campus de la Universidad Militar Nueva Granada.

**Observación 20**

Grupo N° 2



"... Accesorios

Dos (2) Lápiz de escritura para interacción con el proyector interactivo por 2..."

¿Son 4 cuatro lápiz de escritura por cada video proyector?

La respetable Universidad Militar Nueva Granada, con su prestigio y tamaño, tendrá que estar dotada de una infraestructura de IT basada en el concepto de hiperconvergencia que pueda entregarles el servicio de acuerdo a la necesidad de la entidad. Hoy existen muchas soluciones y distintas tecnologías para llegar a un óptimo resultado respetando la regla de costo beneficio.

Esta exigencia de una constante renovación de la infraestructura de IT ha generado la necesidad de nuevos modelos financieros para la realización de esos proyectos.

Para este pliego la institución tiene conocimiento de los modelos financieros CAPEX y OPEX sus ventajas y desventajas para una infraestructura de tecnología?

#### Respuesta No. 20

La Universidad Militar Nueva Granada si tiene conocimiento de los modelos financieros CAPEX y OPEX. Sin embargo, las condiciones para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos de la presente invitación pública son los requeridos en la misma.

#### Observación No. 21

"Desktops All in One / Cant. 198

De acuerdo a los requerimientos enviados, los cuales son muy generales, sería posible sugerir la plataforma HP ProOne 440 G3 AIO 23.8" Non-Touch (que cuenta con puerto HDMI, sin necesidad de adaptador), en lugar de la plataforma sugerida anteriormente, HP EliteOne 800 G2 AIO 23" Non-Touch, si se acepta la siguiente observación:

- Memoria RAM: se recomienda que acepte memoria desde 2133 MHz, la cual hace parte igualmente de equipos de última generación y no representa una mejora significativa en el rendimiento de los equipos con respecto a la memoria solicitada de 2400 MHz.
- Conectividad inalámbrica: Tarjetas inalámbricas que soporte los estándares 802.11 b/g/n, este tipo de tarjeta hace parte igualmente de equipos de última generación.
- Tiempo de entrega: el tiempo de entrega FOB de estos equipos es de 60 días pues su fabricación es en china.

#### Respuesta No. 21

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le recuerda al observante que las marcas y especificaciones son referenciales, tanto así que se le permite al oferente plantear mejora tecnológica.

#### Observación No. 22

"A continuación, envió otras observaciones:

- a) HP ProOne 440 G3 AIO 23.8" Non-Touch
- b) Memoria RAM: este PN cuenta con 8GB en un slot, por lo tanto es necesario adicionar otro módulo de 8GB para cumplir con los 16 GB solicitados.

Se está validando con categoría si tenemos algún Attach de dicho módulo de memoria compatible con esta plataforma, pues en la documentación actual no se tiene algún Attach compatible.

- c) Monitor: se solicita que sea de 23", sin embargo el equipo sugerido es de 23.8", al igual que los equipos AIO corporativos gama alta, ¿se puede superar el tamaño de la pantalla solicitado inicialmente?
- d) Puertos USB: se sugiere solicitar un puerto USB Tipo-C el cual es propio de dispositivos USB de última generación, de esta manera garantizará que los equipos sean compatibles con dispositivos y tecnologías de última generación.
- e) Diadema: se debe adicionar el siguiente Attach:

T1A67AA	HP Stereo USB Headset
---------	-----------------------

- f) Sistemas de seguridad:

- a. El Sistema anti-robo Absolute: U8UM8E
- b. para la guaya de seguridad se debe adicionar el siguiente Attach:

T1A62AA	HP Keyed Cable Lock 10mm
---------	--------------------------

SKU	2HY53LT#ABM	
P/N	Q	Description
1AC05AV	1.00	BU IDS UMA H170 FHD SSD KBL
1AC07AV	1.00	ID TBS w/CAM HP ProOne 440 G3
1AC17AV	1.00	CPU I i7-7700T
1AC23AV	1.00	LCD 23.8 LED FHD UWVA AG ZBD
1AC26AV	1.00	RAM 8GB (1x8GB) DDR4 2133
1AC31AV	1.00	HDD 1TB 7200RPM 3.5
1AC33AV	1.00	ODD DVD Writer 9.5 Tray
1AC36AV	1.00	PACK SGL
1AC37AV	1.00	ACADPT 120 Watt Smart PFC
1AC41AV#ABM	1.00	CKIT HP ProOne LTNA
1AC43AV#ABM	1.00	PWRCORD C5 Straight 1m LTNA
1AC45AV#ABM	1.00	KBD BLK WIRED USB HP LTNA



1AC46AV	1.00	MUS BLK WIRED USB HP
1AD98AV	1.00	WLAN bgn 1x1 +BT 4.0 WW
1CA85AV#ABM	1.00	OS W10P6 LTNA
1CD50AV	1.00	LBL ENERGY STAR Qualified
1CD51AV	1.00	FLAG EPEAT Silver
1GY87AV	1.00	FLAG BO Audio
2FS05AV#ABM	1.00	WARR 3/3/3 LTNA

Este equipo no permite adicionar los requerimientos de mejora tecnológica (almacenamiento adicional SSD de 256 GB y más memoria RAM). Para poder sugerir estas mejoras tecnológicas tendríamos que irnos con la HP EliteOne 800 G3 23.8" AIO.

A continuación envío dos configuraciones en la HP EliteOne 800 G3 23.8" AIO, la 1ra que cumple con todos los requerimientos iniciales, y la 2da con los requerimientos de mejora tecnológica:

- Opción 1: HP EliteOne 800 G3 23.8" AIO
- Monitor: se solicita que sea de 23", sin embargo el equipo sugerido es de 23.8", al igual que los equipos AIO corporativos gama alta, por lo tanto se debe validar si es posible superar el tamaño de monitor solicitado.
- Puertos USB: se sugiere puerto USB Tipo-C el cual es propio de dispositivos USB de última generación, de esta manera garantizará que los equipos sean compatibles con dispositivos y tecnologías de última generación.
- Diadema: se debe adicionar el siguiente Attach:

T1A67AA	HP Stereo USB Headset
---------	-----------------------

- Sistemas de seguridad:
  - o El Sistema anti-robo Absolute: U8UM8E
  - o para la guaya de seguridad se debe adicionar el siguiente Attach:

T1A62AA	HP Keyed Cable Lock 10mm.
---------	---------------------------

Config Id	Config Name	
28493856	800G3_AIOnt_LMNG_COL_AGO28	
Category	Tag	Model No.
Base Unit	HP EliteOne 800 G3 23.8 inch Non-Touch All-in-One Business PC	Y8C75AV

Energy Star Compliance	ENERGY STAR Certified Label	W6N52AV
Operating System	Windows 10 Pro 64 LTNA	Z0M69AV#AB M
Processor	Intel Core i7 7700 7Gen 3.6 2400MHz Quad Core CPU	1AK12AV
Integrated Camera	Fixed 2Mp FHD low-light Webcam w	Z0F41AV
System Memory	16GB (1x16GB) DDR4 2400 SODIMM Memory	Z0F93AV
Internal Storage	1TB 7200RPM 2.5in	Z0F44AV
Keyboard	USB Business Slim Wired Keyboard LTNA	Z0G61AV#AB M
Mouse	HP Optical USB Mouse	Z0F69AV
Optical Device 1	9.5mm DVD-Writer 800 G3	Z0G32AV
Networking	Intel 3168 ac 1x1 +Bluetooth 4.0 WW	Z0G40AV
Warranty	1/1/1 (material/labor/onsite) AiO Warranty NT Warranty LTNA	Z0G48AV#AB M
Stands	800 G3 AiO Adjustable Height Stand	Z0F37AV
Country Kit	HP EliteOne 800 G3 AiO NonTouch Country Kit LTNA	Z0G64AV#AB M
Technical AVs	Certified Skype for Business Label	1AR38AV
Technical AVs	Intel KBL Core i7 Label	1CP83AV
Technical AVs	WLAN I 3168ac1x1+BT4.0WW Label	1LQ48AV

- Opción 2: HP EliteOne 800 G3 23.8" AIO con Mejora Tecnológica.
- Memoria RAM: se sugieren 32 GB, 16 GB adicionales a la memoria solicitada

Config Id	Config Name	
28493915	800G3_AIOnt_UMNG2_COL_AGO28	
Category	Tag	Model No.
Base Unit	HP EliteOne 800 G3 23.8 inch Non-Touch All-in-One Business PC	Y8C75AV
Energy Star Compliance	ENERGY STAR Certified Label	W6N52AV
Operating System	Windows 10 Pro 64 LTNA	Z0M69AV#AB M
Processor	Intel Core i7 7700 7Gen 3.6 2400MHz Quad Core CPU	1AK12AV
Integrated Camera	Fixed 2Mp FHD low-light Webcam w	Z0F41AV
System Memory	32GB (2x16GB) DDR42400 SODIMM Memory	1GK84AV
Internal M.2 Storage	256GB PCIe NVMe Three Layer Cell Solid State Drive	Z0G16AV
Internal Storage	1TB 7200RPM 2.5in	Z0F44AV
Keyboard	USB Business Slim Wired Keyboard LTNA	Z0G61AV#AB M



Mouse	HP Optical USB Mouse	Z0F69AV
Optical Device 1	9.5mm DVD-Writer 800 G3	Z0G32AV
Networking	Intel 3168 ac 1x1 +Bluetooth 4.0 WW	Z0G40AV
Warranty	1/1/1 (material/labor/onsite) AiO Warranty NT Warranty LTNA	Z0G48AV#AB M
Stands	800 G3 AiO Adjustable Height Stand	Z0F37AV
Country Kit	HP EliteOne 800 G3 AiO NonTouch Country Kit LTNA	Z0G64AV#AB M
Technical AVs	Certified Skype for Business Label	1AR38AV
Technical AVs	Intel KBL Core i7 Label	1CP83AV
Technical AVs	WLAN I 3168ac1x1+BT4.0WWW Label	1LQ48AV

**Respuesta No. 21**

Se aclarará al proponente que en el pliego de condiciones la Universidad plasma los requisitos mínimos obligatorios que debe tener la oferta a entregar, si el proponente entrega características superiores a las mínimas establecidas por la Universidad estas deben ser evidenciadas y sustentadas en su propuesta, con el nivel de detalle que se amerita.

- **Observaciones presentadas por la empresa COMWARE**

**Observación 23:**

"Agradecemos a la Entidad, aclarar que para cumplir con el requisito previsto en el primer ítem denominado "Certificación como Distribuidor Autorizado" previsto en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS - Requerimientos Mínimos Obligatorios para ambos grupos" del Anexo 6, también es válido.

Presentar el certificado que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos o en cadena de Distribución, el cual debe ser otorgado por el fabricante de los productos o distribuidor mayorista.

Lo anterior debido a que hay fabricantes que tienen definido unos esquemas de distribución a través de mayoristas que son los distribuidores autorizados y a través de estos mayoristas es que obtenemos la distribución.

**Respuesta No. 23**

Se aclara al proponente que debe presentar certificación de distribución autorizado por parte del fabricante de los equipos que compongan la solución, tal y como lo establece el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones, por lo tanto, no se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 24**

Preg.	TEXTO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
a)	Presencia a nivel mundial para las referencias de equipos de cómputo	Se solicita a la entidad favor aclarar si esta certificación corresponde solo a los Equipos de Cómputo All in One
b)	Tiempo de respuesta para soporte técnico en sitio	Se solicita a la entidad favor aclarar si este soporte técnico en sitio se requiere por parte del fabricante o el contratista
c)	Instalación Imágenes de acuerdo con los requerimientos de la Universidad Militar.	Se solicita a la entidad favor especificar si la o las imágenes serán suministradas por la entidad o deben ser creadas durante el desarrollo del proyecto.
d)	Entrega de equipos con los programas que maneja la Universidad	Se solicita a la entidad favor aclarar si facilitará un espacio en la sede de Cajicá donde realizar actividades de recepción, alistamiento y prueba de los equipos
e)	Monitor 23" LCD Panel plano WideScreen	Se solicita a la entidad favor modificar por Monitor 23" o superior con el fin de permitir la pluralidad de oferentes
f)	Unidad Óptica DVD+/-RW	Debido al diseño físico del tipo de equipo solicitado, para el suministro del disco adicional de puntaje es necesario retirar la unidad óptica, de acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad modificar este ítem para dejarlo como opcional
g)	Soporte y Mantenimiento	Se solicita a la entidad favor aclarar ya que no todos los equipos los están solicitando con garantía a 60 meses, los video proyectores tendrían garantía a 3 años (36 meses)  Adicional se solicita aclarar si para los video proyectores y webconferencia también se requiere incluir mantenimiento preventivo.
h)	Mayor cantidad de equipos de cómputo adicionales a los solicitados que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.	Se solicita a la entidad favor aclarar si para los equipos adicionales también se deben incluir los accesorios como las diademas USB
i)	Sistema de Video: lámpara vida útil de 20000 horas	Se solicita a la entidad favor modificar por proyectores con una lámpara de mínimo 6000 hrs, pues este es el estándar en proyectores interactivos de tiro corto
j)	Sistema de Seguridad Antirrobo	Se solicita a la entidad favor aclarar si adicional al sistema antirrobo integrado de fábrica se debe suministrar guaya de seguridad o esta es opcional

k)	Sistema de audio: Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico;	Se solicita a la entidad favor aclarar si este ítem hace referencia a parlantes integrados o externos; en caso de ser externos se solicita especificar la capacidad y cantidad de altavoces requeridos.
l)	Sistema de Web y videoconferencia  Grupos 6 – 20  Personas	Se solicita a la entidad favor aclarar si ya cuenta con un sistema de video conferencia como Polycom, cisco o Skype. Debido a que en este punto lo que se piden son extensores para un sistema existente.
m)	Equipos de Computo	Se solicita a la entidad favor aclarar cuántos equipos workstation se requieren para esta solución
n).		<p>Agradecemos a la Entidad, aclarar que para cumplir con el requisito previsto en el primer ítem denominado "Certificación como Distribuidor Autorizado" previsto en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS- Requerimientos Mínimos Obligatorios para ambos grupos" del Anexo 6, también es válido:</p> <p>Presentar el certificado que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos o en cadena de Distribución, el cual debe ser otorgado por el fabricante de los productos o distribuidor mayorista.</p> <p>Lo anterior debido a que hay fabricantes que tienen definido unos esquemas de distribución a través de mayoristas que son los distribuidores autorizados y a través de estos mayoristas es que obtenemos la distribución.</p>

**Respuesta No. 24**

La Universidad responde a sus observaciones así:

- a) Se aclara al proponente que la certificación aplica solo para el punto de los equipos de cómputo.
- b) Se aclara al proponente que el soporte técnico en sitio con máximo 4 horas hábiles a partir del primer reporte y se requiere esa por parte del contratista.
- c) Se aclara al proponente que la Universidad entregará las imágenes al proponente adjudicatario.

- d) Se aclara al proponente que la Universidad no cuenta con un espacio para las actividades de recepción, alistamiento y prueba de los equipos de cómputo.
- e) Se acepta la observación y se modifica el "ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS", "Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE", "Monitor" pliego de condiciones de la siguiente manera:

Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Monitor	LCD Panel plano WideScreen de 23" o superior

- f) Se acepta la observación y se modifica el "ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS", "Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE", "Unidad Óptica" retirando este ítem del pliego de condiciones.
- g) Se aclara al proponente que la garantía de 60 meses es para los equipos de cómputo All In One y tres (3) años para los Videoproyectores interactivos, y se requiere de dos (2) mantenimientos preventivos para los videoproyectores y webconference durante el tiempo de garantía, por lo tanto se modifica el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.
- h) Se aclara al oferente que los equipos de cómputo adicionales deben tener las mismas características técnicas que se solicitan en el Grupo No.1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE, del pliego de condiciones, esto incluye también los accesorios.
- i) Se acepta la observación y se modifica el Grupo No. 2 del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones así:

GRUPO No. 2 REQUERIMIENTO: DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Sistema de Video	Video Proyector interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMI x2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado. Características de utilización multitouch

- j) Se aclara al proponente que se debe suministrar guaya de seguridad.
- k) Se aclara al proponente que los altavoces son externos. La cantidad de elementos y ubicación del sistema de audio dependen de la tecnología a utilizar, el proponente deberá realizar su diseño según la tecnología a suministrar en cada espacio.





Se requiere mínimo dos altavoces de techo los cuales deben cumplir la norma IEC 60268-5, superior a 16 W (rms) continuous pink noise (per IEC 60268-5) 32 W (rms) continuous program.

l) La Universidad en la actualidad tiene licenciamiento de WebConferencia a través de Cisco Jabber®, WebEx®, Collaborate, LifeSize, el sistema debe permitir conectarse a esta solución..

m) Se aclara al proponente que debe entregar como mínimo un (1) equipo Workstation por cada sala de videoconferencia.

n) Se aclara al proponente que debe presentar certificación de distribución autorizado por parte del fabricante de los equipos que compongan la solución, tal y como lo establece el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorios del pliego de condiciones, por los tanto, no se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa OFICOMCO S.A.S.

#### Observación No. 25

##### “Observación de carácter financiero.

La entidad solicita un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual al 4%, cordialmente solicitamos a la entidad reconsiderar este indicador dejándolo mayor o igual al 2% teniendo en cuenta las siguientes consideraciones”.

##### “CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. El numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece:

“5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

- a). Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. (Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994).
- b). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.”

2. La capacidad financiera de los proponentes para participar en los procesos de selección consta en el certificado del RUP emitido por la Cámara de Comercio.

2.1. Al respecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció claramente los requisitos habilitantes que ha verificado la Cámara de Comercio y que la entidad debe confirmar de acuerdo con los datos registrados en el certificado del RUP. La norma hace mención expresa de la capacidad financiera como requisito habilitante y no dispone que se pueda descomponer los elementos de la capacidad financiera certificada para efectos de calificación por parte de la entidad.

"Artículo 5°. *De la selección objetiva.*: (...):

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no

Otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

**La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...).**

### **3. CRITERIOS SEÑALADOS POR LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA DE REQUISITOS HABILITANTES:**

#### **Ley 1150 de 2007 – Artículo 5**

"Artículo 5°. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. (...)

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

#### **Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.6.2**

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes.* La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

### **1. CRITERIOS SEÑALADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE REQUISITOS HABILITANTES:**

Dentro de los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación, en el documento denominado "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se destacan los siguientes:

### Primer criterio

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

### Segundo criterio

"En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares".

### Tercer criterio

"La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".

### Cuarto Criterio

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

## **2. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDE CONSTATAR SI LOS REQUISITOS HABILITANTES SON ADECUADOS Y PROPORCIONALES A LA NATURALEZA Y AL VALOR DEL CONTRATO.**

"Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?"

### **3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 1082 DE 2015 EN MATERIA DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.4

#### **FUNCION DE VERIFICACION DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO**

"Artículo 2.2.1.1.1.5.4. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (...)

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

### **3. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".

**I. REFERENTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes predicado en la norma, y como referente de que otras entidades han permitido la participación de indicadores diferentes a los solicitados por la entidad, a continuación, y a manera de ejemplo, me permito resaltar las cifras exigidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos solicitados en el proceso vigente para el año 2017:

**C. Capacidad financiera**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

**Tabla 9. Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual que 0,69
Índice de endeudamiento	Menor o igual que 97%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual que 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

Colombia Compra Eficiente revisará los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses de los Proponentes plurales de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para

**D. Capacidad organizacional**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

**Tabla 10. Indicadores de capacidad organizacional**

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre el patrimonio	Mayor o igual que cero (0)
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual que cero (0)

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

El Proponente cuyo patrimonio es menor o igual a cero (0) no cumple con el indicador de rentabilidad de patrimonio.

*\*fuente: página 19 y 20 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos solicitados en el proceso vigente para el año 2017\*.*

**Respuesta No. 25.**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

Los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 7 de 2017, son de un nivel moderado, buscando establecer condiciones mínimas que reflejan la solidez financiera de los posibles proponentes a través de su liquidez

y endeudamiento. Estas condiciones muestran un pronóstico objetivo referido a la capacidad económica de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se aclara al proponente que la Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Al gobernarse la Universidad Militar por régimen especial, damos aplicación a nuestros estatutos. Es bueno recordar al observante que son los proponentes quienes deben ajustar sus propuestas a las exigencias contenidas en el pliego y no pretender que el pliego y la Universidad se acomoden a las condiciones individuales de los proponentes.

#### Observación No. 26

#### "OBSERVACIÓN TIPO TÉCNICO

Solicitamos a la entidad reconsiderar la solicitud de certificaciones de experiencia, en especial las solicitadas en el grupo 2 de audiovisuales y sus códigos UNSPSC ya que dentro de los elementos solicitados aparecen elementos tales como video proyectores y monitores, pero estos no se ven reflejados en los códigos UNSPSC solicitados dentro del registro único de proponentes, por lo que solicitamos se incluyan códigos

451117 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores  
521615 Equipos audiovisuales  
521616 Accesorios de equipo audiovisual

Solicitamos muy reconsiderar la solicitud de certificados de experiencia o contratos donde se hayan vendido elementos de este tipo en 3 certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto establecido para este grupo.

Las anteriores modificaciones solicitadas, permiten aplicar criterios proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato a suscribir, permitiendo la participación de proponentes que igualmente cuentan con capacidad financiera y de organización para ejecutar el contrato, los cuales cuentan con índices positivos a nivel financiero.

#### Respuesta No. 26

Para la primera observación, se acepta parcialmente, por tanto se modifica el numeral 4.3.1. CLASIFICACIÓN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP del pliego de condiciones, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
43	21	15	Computadores de escritorio
43	22	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom



45	11	17	<b>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</b>
45	11	18	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45	11	19	Equipos de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores

No se aceptan los códigos, 521615 Equipos audiovisuales y 521616 Accesorios de equipo audiovisual debido a que el segmento 52000000 hace referencia a **Artículos Domésticos, Suministro y Productos Electrónicos de Consumo**

Para la segunda observación no se acepta y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa INFOMEDIA SERVICE S.A.**

**Observación No. 27**

"Permitir endeudamiento: 80% , esto teniendo en cuenta que empresas como INFOMEDIA SERVICE S.A., por el amplio número de negocios que tiene bajo la modalidad de SERVICIOS ADMINISTRADOS en propuestas de outsourcing o tercerización, donde facilita a sus clientes la infraestructura de los servicios prestados en distintos campos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, apalanca estas operaciones con endeudamiento financiero, a niveles aceptados por los bancos, que permiten el crecimiento de la empresa y los negocios con 20 años de experiencia".

**Respuesta No. 27**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 28**

"Las certificaciones de experiencia que solicitan para cada grupo es de máximo (3), quieren decir que máximo (6) para los dos grupos?"

**Respuesta No. 28**

Remitirse al numeral 4.3.2. Experiencia Específica del proponente del pliego de condiciones.

**Observación No. 29**

"Grupo No. 1-REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE: permitir que el puerto HDMI se suministrado por intermedio de un conversor y no físicamente en la máquina"

**Respuesta No. 29**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 30**

**"ANEXO No. 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

- a) Equipos de Cómputo Workstation core i7 de última generación, Memoria Ram de 32" Tarjeta de video que permita soportar dos pantallas en alta definición. Puertos de salida Red 10/100/1000 Wlan a/b/n/ac Puertos USB mínimo 6, más extensión USB de mesa. Windows 10 Soporte y Garantía 3/3/3

¿Cuál es la cantidad de equipos de cómputo que se requieren para este grupo?

- b) Entrega de equipos de stock Entregar dos (2) equipos de stock.

Este requerimiento aplica ¿solo para los equipos ambos grupos o de un solo grupo?

- c) Soporte y Mantenimiento. Los equipos suministrados deberán contar con una garantía sobre cada uno de sus componentes mínimo de sesenta (60) meses, la cual empezará a contar a partir de la entrega de los mismos, debidamente probados (en funcionamiento), con acta de recibo a conformidad.

¿Por qué en Equipos de Cómputo solicitan Soporte y Garantía 3/3/3 y Video proyectores solicitan 3 años de garantía, pero en las especificaciones generales solicitan 60 Meses?

Por aclarar si se debe ofertar la garantía máxima que ofrece el fabricante por equipo, o en su caso serán 60 meses para todos los elementos.

**Respuesta No. 30**

- a) Se aclara al proponente que debe entregar como mínimo un (1) equipo Workstation uno por cada sala de videoconferencia.
- b) Se aclara al proponente que los equipos en stock aplican para los equipos del Grupo No. 1 del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias.
- c) Se aclara al proponente que garantía de 60 meses es para los equipos de cómputo All In One y tres (3) años para los Videoproyectores interactivos.

**Observación No. 31**

**"Grupo No 2 DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS**

- a) Sistema de audio. Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico

¿Es posible realizar una visita en sitio para determinar la cantidad de altavoces de techo se requiere por aula?



- b) Kit de cableado Kit de cableado, para video, audio y control de todo el sistema

¿Es posible realizar una visita en sitio para determinar la cantidad del kit de cableado que se utilizará por aula?

- c) Sistema de Video Ocho (8) Monitores y/o TV Industrial de 49 pulgadas como mínimo, Full HD, con sonido incorporado, bisel ultra delgado, soporte pared, control remoto, HDMI, DVI-D, RGB, LAN/RJ45 – Estéreo, anti reflejo, Speaker incorporados, Incluye Soporte a pared o piso

¿Cuál es el tamaño máximo de las pantallas que se podrá ofertar?

- d) Sistema de Web y videoconferencia y Full HD Audio y Video 1080p  
H.264 UVC  
Zoom de 10X  
Grupos 6 – 20 Personas Cancelación de Eco Acústico  
Reducción de Ruido  
Ángulo de apertura de (FOV) 90°  
Calidad profesional Altavoz, Micrófono con cancelación de Ruido, Full duplex omni-directional  
Compatible con USB 2.0  
Audio y video conformes con UVC para compatibilidad con diversas aplicaciones  
Compatible con: Skype, Skype for Business, Microsoft® Lync®, Cisco Jabber®, WebEx®, Collaborate, LifeSize  
Control Remoto  
Cable de extensión si se requiere.  
Tipo Logitech Group

La solución Tipo Logitech Group, ¿es la que desea la Universidad o se puede ofrecer una solución de otro fabricante que cumpla con los requerimientos exigidos?

- e) ¿deben ofrecer 4 licencias de WebConference y 4 Cámaras de VideoConferencia?
- f) ¿Cuánto tiempo se ofrecer el licenciamiento de WebConference? Por ejemplo: 36 meses, 48 meses, hasta 60 meses.
- g) ¿Cuánto tiempo se debe ofrecer el servicio de soporte del proponente?

#### Respuesta No. 31

La Universidad responde a sus observaciones así:

- a) y b) La visita técnica se realizó el 18 de agosto a las 11:00 a.m..

- El numeral 3.12. Visita Técnica, establece que: "(...) El proponente que NO ASISTA a la visita el día y hora señalados asumirá como un riesgo propio las posibles dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la etapa pre-contractual y contractual (...)".
- c) Se aclara al proponente que, si desean presentar un tamaño de pantalla mayor deben tener en cuenta el aspecto y la distancia entre el usuario y la pantalla a suministrar.
  - d) Se aclara al proponente que las marcas son referenciales.
  - e) Se debe suministrar como mínimo cuatro equipos que permitan soportar los sistemas de Webconferencia; mínimo un (1) equipo de Webconferencia por cada sala.
  - f) La Universidad en la actualidad tiene licenciamiento de WebConferencia a través de Cisco Jabber®, WebEx®, Collaborate, LifeSize, el sistema debe permitir conectarse a esta solución.
  - g) El soporte se debe brindar durante tiempo que esté vigente la garantía.
- Observaciones presentadas por la empresa NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

#### Observación No. 32

"Respecto al Grupo No. 1 – Equipos de Cómputo de escritorio ALL IN ONE

La entidad para estos equipos requiere lo siguiente:

Monitor	23" LCD Panel plano WideScreen
---------	--------------------------------

Comendidamente solicitamos a la entidad modificar este requerimiento y que acepten que se puedan ofrecer monitores LCD. Si bien es cierto la tecnología LCD aún está vigente no se puede desconocer que a la fecha los diferentes fabricantes han introducido mejoras a esta tecnología las cuales conllevan a ofrecer monitores tipo LED, dichos monitores ofrecen mejora respecto a la tecnología LCD como son:

Los monitores LED ofrecen una mayor graduación en la intensidad de la luz, dando mayor calidad a los colores. **También poseen una mejor relación de contraste dinámico.**

Otra de las ventajas que tienen los monitores LED sobre los LCD es el factor de consumo de energía, ya que **su consumo de energía es hasta un 40% menor que el de los monitores LCD** y son considerados "ecológicos" gracias a que no se utiliza mercurio para su producción.

Está comprobado que **los LED ocasionan menos daño a los ojos** de aquellas personas que pasan mucho tiempo frente a un monitor.

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad que se modifique este requerimiento por:

Monitor: 23" LCD o LED Panel Plano WideScreen

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que esto es una mejora tecnológica y con el ánimo que se permita pluralidad de oferentes (con los diferentes fabricantes que apliquen a estas especificaciones), solicitamos a la entidad que se permita ofrecer cualquiera de estas tecnologías.

#### Respuesta No. 32



No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa SISTETRONICS**

**Observación No. 33**

"En referencia a los requisitos técnicos mínimos exigidos por la UMNG para los equipos de cómputo AIO, me permito presentar las siguientes aclaraciones:

Puertos	Puertos USB 2.0 o superior, PUERTO HDMI de salida
---------	---

Teniendo en cuenta que algunos equipos en el mercado no cuentan con puerto HDMI, y debido a que existe la posibilidad de que algunas marcas pretendan ofertar productos con puertos de otra clase y un convertidor a HDMI, el cual es susceptible de pérdida, hurto o avería lo cual dejaría "fuera de operación" la conectividad HDMI, lo cual generaría costos adicionales para la UMNG, respetuosamente sugiero a la UMNG exigir que el puerto HDMI esté integrado al chasis del equipo AIO y que no se permita su ofrecimiento a través de adaptadores externo.

Así mismo teniendo en cuenta las ventajas que representa adquirir un equipo con chasis AIO (All In One) frente a otros tipos de chasis, solicito se especifique que el equipo AIO deberá ser un todo en Uno INTEGRAL y no modular, lo anterior teniendo en cuenta que algunas marcas poseen dentro de su portafolio Monitores a los que les integran por su parte trasera una unidad CPU y los llaman AIO (all In One) sin que esto sea del todo cierto.

Respecto del requerimiento:

Puertos	Puertos USB 2.0 o superior,
---------	-----------------------------

Si bien es cierto que los proponentes están en libertad de ofertar características superiores a la mínimas exigidas, también lo es que en el mercado existen equipos que aún no se adaptan a las tecnologías recientes del mercado, lo que hace que aún posean en sus equipos puertos de categoría USB 2.0, sin embargo, es claro y bien conocido que las marcas líderes en el mercado ya tienen en este tipo de equipos puerto USB 3.1, los cuales poseen características y beneficios muy superiores a los USB 2.0.

Por lo anterior, respetuosamente sugiero a la UMNG exigir el ofrecimiento de al menos 4 puertos USB 3.1 integrados al chasis del equipo, con lo cual la UMNG, garantiza estar adquiriendo equipos de última tecnología, sin que esto signifique costos adicionales.

**Respuesta No. 33**

Para la primera y la tercera observación, no se acepta y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la segunda observación, se aclara al proponente, que la configuración ALL IN ONE debe ser certificada por el fabricante para equipos de cómputo en donde sus partes se integran en el monitor, sin que se admitan aditamentos externos.

- **Observaciones presentadas por la empresa COMPUTEL SYSTEM**

**Observación No. 34**

Solicitamos a la entidad en el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE

**Memoria RAM:** Solicito amablemente a la entidad aceptar Memoria desde 2133 MHz, la cual hace parte igualmente de equipos de última generación y no representa una mejora significativa en el rendimiento de los equipos con respecto a la memoria solicitada de 2400 MHz.

**Conectividad inalámbrica:** Solicito amablemente a la entidad aceptar tarjeta inalámbrica que soporte los estándares 802.11 b/g/n, este tipo de tarjeta hace parte igualmente de equipos de última generación.

**Tiempo de entrega:** Solicito amablemente a la entidad que el tiempo de entrega de estos equipos sea 60 días pues su fabricación.

**Monitor:** Solicito amablemente a la entidad que el Monitor sea de 23.8" cumpliendo con los estándares de equipos corporativos de alta gama.

**Puertos USB:** Se sugiere amablemente a la Entidad puerto USB Tipo-C el cual es propio de dispositivos USB de última generación, de esta manera garantizará que los equipos sean compatibles con dispositivos y tecnologías de última generación.

Esta petición se hace con el ánimo de que haya pluralidad de proponentes y fabricantes".

**Respuesta No. 34**

Para las observaciones de memoria RAM, Conectividad inalámbrica, Tiempo de entrega y Puertos USB, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Para observación del monitor, se acepta y se modifica el "ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS", "Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE", "Monitor" pliego de condiciones así:

Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Monitor	LCD Panel plano WideScreen de 23" o superior

- Observaciones presentadas por la empresa MORENO CAÑIZARES & CIA

**Observación No. 35**

"Hacemos especial recomendación a la Universidad en cuanto a la arquitectura de las máquinas All In One, específicamente en la parte de conectividad, ya que nos parece que cobra importancia que las máquinas

cuenten con puertos Display Port los cuales a nivel técnico ofrecen una mejora tecnológica frente a otro tipo de puertos como es el caso de HDMI y VGA, en ese orden de ideas y entendiendo posibles requerimientos internos de la Universidad de ser necesario el puerto HDMI entregaríamos la máquinas con los conversores de Display Port a HDMI sin ningún costo adicional. Con esta observación queremos aclarar que esta mejora tecnológica la podrían ofrecer todos los fabricantes dando pluralidad al proceso”.

**Respuesta No. 35.**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa XOREX DE COLOMBIA

**Observación No. 36**

“Solicitamos a la entidad solicitar como factor habilitante o de asignación de puntos la asistencia a la visita técnica en sitio realizada el pasado 18 de Agosto en la sede de Cajicá”.

**Respuesta No. 36**

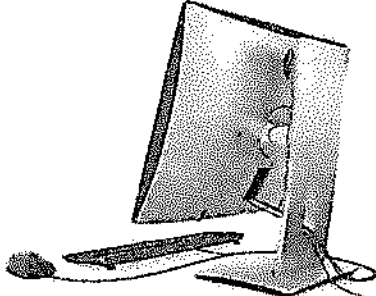
No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 37**

“Con relación al siguiente ítem:

Grupo No. 1	
REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Cantidad	CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) equipos de cómputo todo en uno (ALL IN ONE)

Solicitamos a la entidad especificar tipo de equipos solicitados:

<p><b>EQUIPO TODO EN UNO</b></p> <p>Corresponde a equipo ensamblado por completo con una sola fuente de alimentación, sin elementos adicionales que permitan la proyección del video.</p> <p>Con una sola guaya protejo el equipo</p>	 <p>Imagen referencia</p>
---	---

**EQUIPO TODO EN UNO**

Corresponde a equipo (CPU + Monitor + Anclaje) con fuente de alimentación independiente y con la CPU adherida al monitor mediante elemento externo de anclaje al sistema VESA del Monitor

Debo tener guaya para CPU y Guaya para Monitor para evitar el hurto de alguno de los elementos.

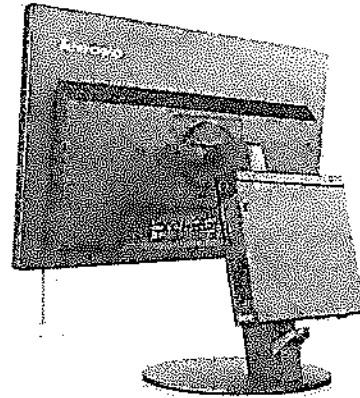


Imagen referencia

**Respuesta No. 37**

Se aclara al proponente, que la estructura requerida para un equipo ALL IN ONE, debe ser certificada por el fabricante, para equipos de cómputo en los que sus partes se integran en el monitor, y es el equipo que se requiere.

**Observación No. 38**

"Con relación a:

Memoria	16 GB DDR4 SDRAM, 2400Mhz
---------	---------------------------

Solicitamos a la entidad que acepte memoria desde 2133 MHz, la cual hace parte igualmente de equipos de última generación y no representa una mejora significativa en el rendimiento de los equipos con respecto a la memoria solicitada de 2400 MHz. La solicitud la realizamos con el ánimo que se habiliten más marcas y solamente una marca sea la habilitada".

**Respuesta No. 38**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 39**

"Con relación a:

Puertos	Puertos USB 2.0 o superior, PUERTO HDMI de salida
---------	---

Solicitamos a la entidad permitir que los equipos tengan puerto Display Port y/o convertidor de Display port a HDMI; este tipo de puerto maneja un ancho de banda de 10,2 Gbps (10,8 Gbps para Display Port) y la resolución máxima admitida de 2560x1600.

Solicitamos a la entidad solicitar los equipos (AIO) con Sistema Operativo Windows SL el cual es el sistema base para las entidades educativas.

Y una vez el canal haya sido adjudicado recibir por parte de la entidad la imagen con el sistema operativo para replicarlo en el restante de los equipos

**Respuesta No. 39**

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo especificado en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

**Observación No. 40**

"De acuerdo al lote 1 tenemos la siguiente pregunta con el ítem a continuación:

Monitor	23" LCD Panel Plano WideScreen
---------	--------------------------------

Cuando hablan de PANEL PLANO, a que se refiere, a qué tipo de panel plano se refiere, a que la pantalla sea de borde a borde? Que no tenga vecel al orillo del panel LCD?

Agradecemos si se pueden obtener fotos del panel, teniendo en cuenta que hoy día todos los paneles LCD son planos o cóncavos.

**Respuesta No. 40**

Se aclara al proponente que se requiere que las pantallas sean planas.

- Observaciones presentadas por la empresa Etraining S.A.S.

**Observación No. 41**

**"8.3 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato será cancelado por la Universidad Militar Nueva Granada, así:

Un (1) pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- 1) Acta de recibo de elementos en el cual conste la entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el contratista, supervisor y jefe del almacén, junto con el original y copia de la factura, la cual debe discriminar en forma detallada el valor de cada equipo, y elemento con número de serie y modelo.
- 2) Acta de terminación del contrato suscrito por el supervisor y el contratista.
- 3) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales de los últimos seis (6) meses,

de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya”

Teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, solicitamos a la Entidad, la posibilidad de modificar la forma de pago de la propuesta, en el entendido que existen etapas dentro del mismo contrato, que una vez suplidas, podrán ser reconocidas por la Entidad.

En virtud de lo anterior, proponemos que los pagos se lleven a cabo de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 60% del valor del contrato, una vez se produzca el suministro de los equipos adquiridos.
- Un segundo pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez se culmine la instalación de todos los equipos
- Un tercer pago equivalente al 20% restante del valor del contrato una vez culminadas las capacitaciones previstas.

#### **Respuesta No. 41**

No se aceptan las observaciones. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **Observación No. 42**

##### **“PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO**

El plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal”.

Es posible modificar este requerimiento para que el plazo de ejecución del contrato inicie con la firma del Acta de Inicio y no contra la expedición del RP”.

#### **Respuesta No. 42**

No acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **Observación No. 43**

##### **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – Equipos de Cómputo Grupo No. 1**



ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Dotación de Video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias – Grupo No. 2		
Características Técnicas Calificables	Criterio	Puntaje Máximo Asignar
Capacitación a funcionarios	300 puntos al proponente que presente capacitación adicional para 300 docentes en el uso y apropiación de las tecnologías instaladas.	300
	200 puntos al proponente que presente capacitación adicional para 150 docentes en el uso y apropiación de las tecnologías instaladas.	
	100 puntos proponente que presente capacitación adicional para 50 docentes en el uso y apropiación de las tecnologías instaladas.	
Menor valor.	Se le asignarán 200 puntos al proponente que presente la menor propuesta económica.	200
<b>TOTAL</b>	<b>Puntaje a Asignar = (valor menor oferta * puntaje máximo) / valor oferta a evaluar.</b>	<b>500</b>

Se solicita aclarar a la Entidad como se deben realizar estas capacitaciones, si son presenciales o virtuales y la cantidad de horas en cada caso".

#### Respuesta No. 43

Se aclara al proponente que la capacitación debe ser presencial y las horas de la capacitación debe ser de mínimo 16 horas.

#### Observación No. 44

#### “OBSERVACIONES TÉCNICAS

##### Ítem 1. Tabla - Grupo 2

**Capacitación de la solución Instalada:** El proponente deberá capacitar a mínimo treinta (30) funcionarios con 16 horas de capacitación de la solución instalada y su contenido deberá ser concertado con la universidad

- La capacitación se debe hacer presencial en todo su contenido o se puede realizar de forma presencial, virtual o mixta.
- Para la capacitación de la solución instalada para los 30 funcionarios, como también para la capacitación en el uso y apropiación de las tecnologías instaladas a funcionarios (docentes) que se debe ofrecer en caso de ser presencial.
- La universidad dispondrá de los espacios físicos adaptados para la realización de las capacitaciones (computadores, video beam, entre otros elementos)

- d) ¿La universidad garantiza el desplazamiento de los docentes y su asistencia total a las 16 horas de capacitación?

**Respuesta No. 44**

- a) La capacitación debe ser dictada en todo su contenido de forma presencial, esto con el fin que los funcionarios puedan interactuar con los equipos.
- b) Se debe entregar el contenido de la capacitación en formato digital.
- c) La Universidad destinará las áreas correspondientes para dictar la capacitación con los equipos que la solución tiene instalada.
- d) La Universidad garantiza solo el desplazamiento para los funcionarios de la Universidad que van a tomar la capacitación.

**Observación No. 45**

**“Ítem 2. Tabla - Grupo 2**

**Sistema de video:** Video Proyectores interactivo de tiro corto con resolución Full HD3300 Lúmenes lámpara vida útil de 20000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado Características de utilización multitouch.

Accesorios: Dos (2) lápiz de escritura para interacción con el proyector interactivo por 2

**Observación**

Luego de verificar con diferentes fabricantes todas las características que exigen como cumplimiento del video proyector solicitado, no tienen un equipo que tenga todas las características juntas (tiro corto, 3300 lúmenes, 20000 horas de vida útil en lámpara, interactivo multitouch, dos lápiz de escritura).

Es posible si la entidad tiene definida una marca en especial, la de a conocer para validar y poder presentar una oferta”.

**Respuesta No. 45**

Se aclara al proponente que la Universidad no define marcas y las referencias del pliego son referenciales, no mandatarias, la Universidad establece especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

**Observación No. 46**

**Ítem 3. Tabla – Grupo 2**

**Sistema de audio:** Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico.

**Observación**

En la descripción del sistema de audio se aprecia una coma al final del escrito, lo cual da a entender que hubiese más especificaciones al respecto del sistema que no se pueden visualizar en el documento PDF.

Existen más especificaciones al respecto del sistema de audio que se puedan dar a conocer con claridad.

**Respuesta No. 46**

Se aclara al proponente que no existen más especificaciones al sistema de audio que las contenidas en el pliego de condiciones y las Adendas.

**Observación No. 47**

**Ítem 4. Tabla – Grupo 2**

**Sistema de proyección inalámbrica:** Sistema de presentación inalámbrica desde cualquier dispositivo a 1080p debe permitir, quadscreen con capacidad de conexiones concurrentes hasta 33 usuarios.

**Observación**

Por favor es posible dar más claridad acerca de la especificación técnica del sistema de proyección inalámbrica, específicamente en lo que se refiere al término "quadscreen" ya que este tiene diferentes interpretaciones, y no da claridad al requerimiento de la entidad.

En lo posible aclarar este término o publicar más especificaciones del sistema que lo complementen.

**Respuesta No. 47**

Se aclara al proponente que Quadscreen es una función con 4 fuentes de entradas y una fuente de salida, que muestra video desde 4 equipos fuente, en un monitor.

- **Observaciones presentadas por la empresa ETB**

**Observación No. 48**

**"OBSERVACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

**1. INDICADORES FINANCIEROS:**

La normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) no establece prohibición alguna para contratar con el Estado, en eventos en los que un proponente cuente con indicadores negativos de capacidad financiera y capacidad organizacional en el RUP. En ese orden de ideas, inicialmente cualquier empresa podría contratar con el Estado aun cuando tenga indicadores negativos.

El artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la fortaleza financiera de un proponente debe ser medida con los indicadores principalmente de Liquidez y

Endeudamiento, siendo el indicador de Capital de trabajo un indicador que no se establece como requisito habilitante del proponente para la participación en un proceso de selección, razón por la cual, solicitamos se excluyan del numeral 4.2 capacidad financiera por no ser requisito habilitante para procesos de contratación.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que nos ocupa corresponde a bienes y servicios del sector de las Telecomunicaciones, es preciso mencionar que la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Licitación que permitió seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de Conectividad, proceso estimado en 270 mil millones de pesos, estableció: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad". Bajo esa premisa Colombia Compra convirtió en proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, a operadores de telecomunicaciones que para este año tienen indicadores financieros negativos.

ETB no es ajena a esta realidad, en 2013-2015 la empresa hizo una gran apuesta estratégica al adquirir nuevas redes de fibra óptica, televisión digital y teléfonos móviles, además de otros proyectos, lo cual representó inversiones de \$2,1 billones en el período, suma equivalente a la mitad de los activos hoy, los cuales generan importantes depreciaciones que afectan la utilidad operacional y a través de esta los indicadores de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Ninguno de estos indicadores afectaría la liquidez, la solvencia, ni la capacidad operativa de la compañía, elementos sobre los cuales recae el mayor interés de la entidad pública que requiere los servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario advertir que la estructura actual de indicadores puede favorecer habilitando a proponentes que dentro del corto plazo no hayan realizado esfuerzos de renovación tecnológica y castiga a empresas como la nuestra que están impulsando una reconversión tecnológica en favor del buen servicio a sus clientes.

Es por ello que solicitamos la modificación de los indicadores así:

INDICADOR      SOLICITUD  
LIQUIDEZ          Inferior a 1  
CAPITAL DE TRABAJO      Que no sea requerido  
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO      Que no sea requerido  
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO      Que no sea requerido

La entidad contratante busca con la definición de indicadores dentro del proceso, garantizar la capacidad financiera que le permitirá responder a los compromisos que se adquiere una vez firmado el contrato. Estos compromisos, están directamente ligados al Ebitda (utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), a la liquidez y al nivel de endeudamiento y no necesariamente a la rentabilidad sobre el activo o patrimonio, que como ya se advirtió en nuestra empresa está afectada negativamente por el proceso de renovación tecnológica



ETB es una empresa sólida financieramente y esto se refleja en el adecuado nivel de endeudamiento. Adicionalmente tenemos un patrimonio que excede los 1,9 billones de pesos y activos de 4.3 billones lo que ampliamente nos permite cumplir con las obligaciones de un contrato de ésta envergadura.

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)"

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que "El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01)

Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación de los indicadores financieros en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.

#### **Respuesta No. 48**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de condiciones

Los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 7 de 2017, son de un nivel moderado, buscando establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los posibles proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran un pronóstico objetivo referido a la capacidad económica de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se aclara al proponente que la Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Al gobernarse la Universidad Militar por régimen especial, damos aplicación a nuestros estatutos. Es bueno recordar al observante que son los proponentes quienes deben ajustar sus propuestas a las exigencias contenidas en el pliego y no pretender que el pliego y la Universidad se acomoden a las condiciones individuales de los proponentes.

Respecto al art. 10 del Decreto 1082 de 2015, este artículo no existe en la norma; el artículo al que el proponente hace referencia es al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes en el RUP.

La Universidad no desconoce lo que establece la Sentencia C-713/09; sin embargo, se aclara que la Universidad Militar no está impidiendo la participación de ningún proponente. Por el contrario, con las exigencias contenidas en el pliego, está garantizando la pluralidad y libre concurrencia, pero además está propendiendo por la defensa, preservación y salvaguarda del patrimonio institucional.

#### **Observación No. 49**

##### **"1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.**

El plazo de ejecución de este contrato, es de TRES (3) MESES contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

##### **OBSERVACION.**

Se solicita a la entidad mencionar si dentro de este plazo, la entidad contempla los tiempos de importación de los equipos?

#### **Respuesta No. 49**

Se informa al proponente que si se contemplaron los tiempos de importación de los equipos.

#### **Observación No. 50**

##### **"8.4. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS**

La Universidad Militar Nueva Granada, podrá ordenar por escrito, la ejecución de actividades adicionales no previstas, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. Las actividades adicionales que impliquen mayor valor del contrato solo se ejecutarán previa suscripción de otro si y la ampliación o



modificación de las garantías iniciales. Cualquier actividad que ejecute el Contratista sin la celebración previa del otro sí, será asumida por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que la Universidad Militar Nueva Granada no reconocerá su costo.

**OBSERVACION.**

•Se solicita a la entidad dar un alcance a las actividades adicionales no previstas, dado que no es claro el ítem.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la Universidad Militar Nueva Granada informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarlas a cabo, la Universidad Militar Nueva Granada podrá contratar su ejecución con un tercero.

**OBSERVACION.**

• En el caso que no se llegaran a ejecutar las actividades adicionales no previstas la entidad contratará estas actividades adicionales sin que esto afecte la entrega de los equipos de cómputo?

**Respuesta No. 50**

Se aclara al proponente que las actividades no previstas, son aquellas, que se presentan con posterioridad a la celebración y ejecución del contrato, y no se encuentran previstas en el mismo, pero son necesarias para que se cumpla en un 100% el objeto del contrato. Por ser necesarias, imprescindiblemente se deben ejecutar. Igualmente, como su nombre lo indica, son imprevistas, por lo tanto, no es posible identificarlas y mucho menos acordarlas con el contratista.

**Observación No. 51**

**"OBSERVACIONES TÉCNICAS.**

**ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

Certificación como Distribuidor Autorizado	Presentar certificación de distribución autorizado por parte del fabricante de los equipos que compongan a la solución. Dicha certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dirigida a la Universidad Militar Nueva Granada
Certificación de Centro de Soporte Autorizado equipos de computo	Presentar certificación del fabricante como Centro de Soporte Autorizado, o listado de centros autorizados, para dar servicio postventa a los equipos ofertados con los cuales el proponente puede asegurar todo el trámite de la garantía
Certificación como	Se deberá presentar la certificación de distribución autorizado por parte del fabricante de los equipos que

Distribuidor sistemas ofertados	Autorizado tecnológicos	compongan a la solución ofertada
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

- Se solicita a la entidad mencionar si son de obligatoriedad presentar estos documentos de certificación?
- Se puede presentar estos certificados de un canal que cuente con estos certificados?
- Deben ser certificados directos del proponente?

**Respuesta No. 51**

Para la observación a), se aclara al proponente que estas certificaciones son de carácter obligatorio; es decir, si no se presentan la oferta es rechazada.

Para la observación b y c, se le aclara al proponente que los certificados que presente deben ser emitidos por el fabricante, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.

**Observación No. 52**

Tiempo de respuesta para soporte técnico en sitio	Máximo 4 horas hábiles a partir del primer reporte
--	--

- Es el entender de ETB que el soporte es del Fabricante?

**Respuesta No. 52**

Se aclara al proponente que el tiempo de respuesta en sitio es por parte del Contratista y no del fabricante.

**Observación No. 53**

Entrega de equipos de stock	Entregar dos (2) equipos de stock
-----------------------------	-----------------------------------

Es de entender que estos equipos que la entidad hace mención ya están incluidos en la totalidad (198) de los equipos a entregar?

**Respuesta No. 53**

Los equipos en stock son equipos adicionales a los 198 equipos que componen la oferta.

**Observación No. 54**

Grupo No. 1  
REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE



- a. Se solicita a la entidad mencionar si los equipos ALL IN ONE se deben entregar con Patch cord o estos serán suministrados por el entidad?
- b. En caso que el oferente deba suministrarlos, se solicita a la entidad mencionar el tamaño de los patch cord.

#### Respuesta No. 54

Se aclara al proponente que los patch cord serán suministrados por la Universidad.

#### Observación No. 55

##### "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Agradecemos sea eliminado el siguiente requerimiento:

Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

Se solicita que sean válidas las certificaciones donde el objeto sea "adquisición de equipos de computo"

*"Objeto del proceso*

*DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS AULAS DE ESTUDIO, SALAS DE SISTEMAS E INTERNET Y SALAS DE VIDEO CONFERENCIA DEL COMPLEJO AULAS II EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA CAJICÁ DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*

##### *4.3.2.1 Verificación de la Experiencia del Proponente Equipos de computo*

*La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, cumplidos y liquidados, cuyo objeto sea: "Venta de equipos de cómputo", durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual ó superior al 80% del presupuesto por grupo de la presente Invitación. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.*

##### *4.3.2.2. Verificación de la Experiencia del Proponente Dotación de Video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias*

*La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, cumplidos y liquidados, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual ó superior al 80% del presupuesto por grupo de la presente Invitación. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.*

- a. Se debe cumplir con ambas experiencias?
- b. Se debe cumplir con una sola de ellas?
- c. De otro lado no se explica porque se requiere que las certificaciones de contratos liquidados? Ya que a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 019 de 2012, hay ciertos tipos de contratos,

como los de prestación de servicios profesionales y ejecución instantánea que no es necesario realizar liquidación; igualmente las experiencias que se tengan con entes privados, casi nunca determinan la obligación de liquidar.

#### **Respuesta No. 55**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Remitirse al numeral 4.3.2. Experiencia específica del proponente, el cual establece las certificaciones que debe presentar por cada grupo.

Respecto a la observación de contratos liquidados se acepta parcialmente la observación y se modifican los numerales 4.3.2.1 y 4.3.2.2. del pliego de condiciones, eliminando la palabra liquidados.

#### **Observación No. 56**

“respecto a las multas, cláusula penal y exorbitantes:

1. Solicitamos no se incluyan en la minuta del contrato las cláusulas excepcionales, en atención a las siguientes razones:

- I. Nuestra naturaleza jurídica (Empresa de Servicios Públicos Mixta) derivando el contrato en uno interadministrativo por la calidad de las partes, bajo un criterio orgánico y con sustento en lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los interadministrativos se prescindirá de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.
- II. La naturaleza jurídica del Contrato que se pretende adquirir que es Compraventa, incluida la instalación de los equipos comprados.

Al respecto, el Consejo de Estado en Sentencia del Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, del 16 de agosto de 2012, Expediente No.: 22.822, clasificó los contratos estatales en 4 grupos desde el punto de vista de la posibilidad de aplicar las facultades excepcionales basado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

- contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son obligatorias.
- contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas.
- contratos estatales en los cuales se encuentra prohibido incluir y, por tanto, ejercer cláusulas o estipulaciones excepcionales.
- todos los demás contratos estatales no previstos ni contemplados en alguno de los grupos anteriormente individualizados.

En el primer grupo se encuentran los contratos en los cuales las cláusulas excepcionales se tienen que pactar, es decir que son legalmente obligatorias, razón por la cual, si no se incluyen, se entienden pactadas; -son las denominadas "cláusulas virtuales". Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal.

Al segundo grupo lo integran los contratos en los cuales la ley autoriza, pero no impone, que las partes del negocio jurídico acuerden la inclusión de facultades excepcionales. El pacto de tales cláusulas, en estos casos, es opcional, de manera que la falta de estipulación significa que los poderes exorbitantes no existen. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro.

En el tercer grupo están los contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.

El cuarto grupo está constituido por todos aquellos negocios jurídicos que no pertenecen a ninguno de los grupos anteriores. Tal es el caso del contrato de consultoría, de comodato, de leasing, compraventa, entre otros, los cuales no están incluidos en ninguno de los tres grupos a que alude expresamente la ley. En ellos no es posible pactar las cláusulas exorbitantes porque, como se ha visto, este tipo de poderes requiere, cuando menos, autorización legal para su inclusión y posterior utilización, debido a la naturaleza que tienen estas prerrogativas.

Recordamos que el Consejo de Estado con base en el art. 14 de la ley 80 de 1993 concluyó en la sentencia de 30 de noviembre de 2006—exp. 30.832— lo siguiente:

"En este contexto, y por exclusión, surge un cuarto grupo, constituido por todos aquellos negocios jurídicos que no pertenecen a ninguno de los grupos anteriores. Tal es el caso del contrato de consultoría, de comodato, de leasing, etc., los cuales no están incluidos en ninguno de los tres grupos a que alude expresamente la ley, de manera que, frente a ellos, es menester precisar el régimen a que deben sujetarse desde el punto de vista de las cláusulas excepcionales.

"Esta situación genera, necesariamente, el siguiente interrogante: ¿es posible pactar las cláusulas exorbitantes en los contratos que pertenecen a este cuarto grupo? Para la Sala la respuesta debe ser negativa, por las siguientes razones:

"De un lado, porque, como se ha visto, este tipo de poderes requiere, cuando menos, autorización legal para su inclusión y posterior utilización, debido a la naturaleza que tienen estas prerrogativas—por su carácter extraordinario e inusual, en relación con el derecho común—, y, de otro, porque el legislador es el único que puede disponer competencias para la expedición de actos administrativos en desarrollo de los contratos estatales, actos que, como es sabido, constituyen el mecanismo de ejercicio de las exorbitancias contractuales.

"De este modo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada no es posible constituir este tipo de poderes, en contratos en los que la ley no ha impartido autorización expresa, o excluirlos en los que el legislador los ha previsto como obligatorios." (Negrillas fuera de texto).

Ahora bien, no sería viable argumentar que teniendo en cuenta que el contrato se encontró precedido por una modalidad de selección diferente a la contratación directa, se desvirtúa su naturaleza de interadministrativo, puesto que la Ley 1474 de 2011 al modificar la Ley 1150 de 2007, fue clara al señalar:

Artículo 92. Contratos interadministrativos: Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (Negrillas fuera de texto)

Frente al anterior aparte, el Consejo de Estado en Concepto de 2012, precisó:

Modificaciones de la Ley 1474 de 2011

Los dos primeros incisos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 que acaban de analizarse, fueron modificados por los artículos 92 y 95 la Ley 1474 de 20116 o Estatuto Anticorrupción, para hacer aún más estricta la contratación interadministrativa. En efecto:

2.1 El primer inciso del literal) c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de la siguiente manera:

(...)

Igualmente, se amplió la lista de contratos interadministrativos que, además de tener que estar relacionados con el objeto de la entidad ejecutora, deben sujetarse al sistema de licitación pública o selección abreviada; (...):

(...)

Con esta precisión se tendrá entonces, en primer lugar, que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la universidad estatal que actúe como contratista.

En segundo lugar, se tendrá que los contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública suscritos, entre otras, con instituciones públicas de educación superior, no se podrán hacer por contratación directa sino que requerirán licitación pública o selección abreviada. En estos casos, el contrato deberá, igualmente, tener relación con el objeto de la institución de educativa del Estado." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092) (Negrillas fuera de texto)

De este modo, es indudable la existencia de Contratos Interadministrativos precedidos por modalidades de selección diferentes a la Contratación Directa y que no es posible señalar que la modalidad de selección que antecedió la suscripción del contrato, desvirtúa la naturaleza jurídica de las partes y del contrato interadministrativo que se suscribe. La doctrina explica con más contundencia este argumento, al explicar:

No existe obstáculo legal alguno para que se celebre un contrato o un convenio interadministrativo mediante una licitación pública, una selección abreviada o un concurso de méritos, en la medida en que por medio de dichos procedimientos pueda asegurarse de mejor manera la selección objetiva del cocontratante de la administración.

Al respecto, debe recordarse que lo que hace interadministrativo a un contrato o a un convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de las partes. De esta manera, la aplicación de las diversas consecuencias del carácter interadministrativo de un negocio jurídico no depende del procedimiento de selección aplicable, sino de que las dos partes de la relación jurídico-negocial sean administración pública. (Santos Rodríguez, Jorge Enrique, Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Artículo Revista de Derecho Digital Junio de 2008. Podrá consultarse en el siguiente link:

<http://portal.uexternado.edu.co/pdf/Derecho/Revista%20Digital%20de%20Derecho%20Administrativo/Subir%20aqu%C3%83%C2%AD%20los%20documentos%20para%20descargar/Jorge%20Enrique%20Santos%20Rodr%C3%83%C2%ADguez.pdf>) (Négrillas fuera de texto)

2. Se solicita suprimir las multas y cláusula penal pecuniaria de la minuta que se suscriba con nuestra Empresa, atendiendo a que las mismas no son procedentes por tratarse de un poder exorbitante de la Administración según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

Sobre el tema, son valiosos los pronunciamientos del Consejo de Estado al analizar la naturaleza de la multa y de la cláusula penal pecuniaria como potestades exorbitantes de la Administración, previo recuento histórico de la figura a nivel jurisprudencial:

"(...) si bien antes de la ley 1150 de 2007 el tema de las multas no tuvo un tratamiento uniforme en cuanto su tipicidad legal, esto es, acerca de su procedencia e imposición unilateral por la Administración, ahora no cabe duda sobre su existencia y la competencia para ejercerla con ese carácter por las entidades públicas en materia de contratación estatal, pues, pese a que se activa por la voluntad de las partes en tanto debe pactarse una estipulación en tal sentido, tiene un tratamiento excepcional para su aplicación y cobro en virtud de la citada ley, en la que se privilegiaron los principios de legalidad, igualdad y debido proceso.

(...)

la potestad unilateral de la Administración contratante de imponer las multas pactadas previamente en el contrato, siempre ha sido considerada por la jurisprudencia del Consejo de Estado como una potestad excepcional o exorbitante en ejercicio de una función administrativa, mediante la expedición de un acto administrativo, tesis que se reitera en reciente pronunciamiento de esta Corporación, así:

(...)

Esta consideración, conlleva a un análisis adicional, en el caso que ocupa a la Sala: ¿La imposición unilateral de multas pactadas, por parte de la entidad estatal contratante, constituye entonces una exorbitancia administrativa?

La respuesta debe ser afirmativa, en concordancia con lo sostenido por la Sala en la sentencia de 20 de octubre de 2005. Sin duda alguna las multas que se analizan, son contempladas por el estatuto de la contratación estatal, como una capacidad de la entidad frente al contratista privado y no viceversa. Es entonces la naturaleza pública de una de las partes del contrato, la que justifica que en virtud de la función de dirección control y vigilancia, resulten procedentes las multas.

(...)

Es la condición entonces de la entidad estatal en relación con el contrato, entendido como instrumento para el cumplimiento de la función administrativa que le es propia, lo que justificaría la existencia de una prerrogativa pública consistente en la imposición unilateral de una multa, al contratista. Esta prerrogativa, sin embargo, según se anotó, debería estar contemplada en la ley, y en caso de ser así, con su ejercicio se verificaría una evidente exorbitancia administrativa." (Negrillas fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: ALVARO NAMEN VARGAS. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil trece (2013). Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00384-00 (2157)). Ahora bien, recordamos que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala en su párrafo, lo siguiente: Parágrafo.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

- e) Declaratoria de caducidad.

Se solicita su eliminación en virtud de la explicación anterior, sobre cláusulas excepcionales

#### Respuesta No. 56

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Igualmente, el Capítulo Cuarto de este Reglamento que regula los MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, no hace ninguna excepción en relación con la estipulación de las cláusulas excepcionales respecto de un contrato o contratista en particular. Por lo anterior no se modifica el pliego de condiciones.

#### Observación No. 57

"Cláusula 8.1.1. GARANTÍAS

**DE CUMPLIMIENTO:** Respetuosamente solicitamos disminuir la vigencia del amparo de cumplimiento, para efectos que no sea por la duración y seis (6) meses más, sino por la duración y cuatro (4) meses más. Lo anterior fundamentado en que la legislación que rige la contratación estatal consagra como plazo máximo de liquidación de los contratos cuatro (4) meses y es hasta esta etapa de la relación contractual donde se justifica el cubrimiento del riesgo de incumplimiento, adicionalmente Solicitar que el valor asegurado del amparo se establezca por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la amplia trayectoria y reconocimiento de la ETB S.A. ESP. en el cumplimiento de este tipo de contratos.

**DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Solicitamos que el valor asegurado del amparo se establezca por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la amplia trayectoria y reconocimiento de la ETB S.A. ESP. en el cumplimiento de este tipo de contratos.

#### **Respuesta No. 57**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Igualmente, el Capítulo Cuarto de este Reglamento que regula los MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, no hace ninguna excepción en relación con la estipulación de las cláusulas excepcionales respecto de un contrato o contratista en particular. Por lo anterior no se modifica el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa TARYN WOLF**

#### **Observación No. 58**

"Se puede certificar con el contrato de aulas los dos componentes? Porque el primer contrato también contiene dotación de video y audio y cumpliríamos las dos experiencias exigidas con un solo contrato. Por favor realizar observación para aclarar esto, ya que dentro de los pliegos no se indica nada el respecto"

#### **Respuesta No. 58**

En consideración a que el observante no es claro en su manifestación la Universidad se releva, de absorberla en consideración a que no se entiende la observación.

- **Observaciones presentadas por la empresa I-3NET**

#### **Observación No. 59**

"En virtud de la facultad que como interesados nos otorga el numeral 4° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones:

En relación con la capacidad financiera, la Universidad solicita una Rentabilidad sobre Activos mayor o igual a 4%.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar dicho indicador en Mayor o igual a 2.0%, permitiendo así la participación de un mayor número de oferentes.

Colombia Compra Eficiente a partir de un estudio realizado a varias empresas contratistas, en uno de sus manuales tipo recomienda fijar este indicador en Mayor a cero (0) basados en que, la muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero.

Si bien cada Entidad cuenta con la libertad de fijar los indicadores que considere convenientes de acuerdo al análisis del sector previamente realizado, consideramos que bajar este indicador a 2.0% no afectará el proceso de manera negativa, más por el contrario, permitirá una mayor pluralidad de oferentes.

En relación con la Rentabilidad sobre Patrimonio la Universidad solicita que sea mayor o igual a 6.0%.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar dicho indicador en Mayor o igual a 4.0%, permitiendo así la participación de un mayor número de oferentes.

Colombia Compra Eficiente a partir de un estudio realizado a varias empresas contratistas, en uno de sus manuales tipo recomienda fijar este indicador en Mayor a cero (0) basados en que, la muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero.

Si bien cada Entidad cuenta con la libertad de fijar los indicadores que considere convenientes de acuerdo al análisis del sector previamente realizado, consideramos que bajar este indicador a 4.0% no afectará el proceso de manera negativa, más por el contrario, permitirá una mayor pluralidad de oferentes.

#### **Respuesta No. 59**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **Observación No. 60**

Solicitamos respetuosamente a la Universidad ampliar el tiempo de respuesta para el soporte técnico en sitio, ya que los niveles de servicio están determinados en 5x8xNBD lo que significa que la atención se garantiza al siguiente día hábil, es decir 8 horas hábiles posteriores a la atención primaria telefónica. Esto es un estándar para todos los fabricantes por lo cual agradecemos a la Universidad realizar la modificación para evitar futuros incumplimientos.

#### **Respuesta No. 60**

Se aclara al proponente que el tiempo de atención a fallas es máximo de 4 horas hábiles a partir del primer reporte. Las horas hábiles son de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

#### **Observación No. 61**



En relación con la duración de la lámpara de los video proyectores solicitamos a la Universidad disminuir el tiempo de vida útil de la lámpara en un promedio de 8.000 a 10.000 horas, pues en la práctica 20.000 horas de uso son poco probables, pues si se tuviera encendido el video proyector 8 horas al día de domingo a domingo en teoría la lámpara duraría 6.9 años lo que insistimos es poco probable, más si se está impidiendo la participación de la mayoría de las marcas tradicionales del mercado.

Agradecemos a la Universidad disminuir entonces disminuir el tiempo de duración de la lámpara con el propósito de ampliar la posibilidad de presentación de varias marcas.

**Respuesta No. 61**

Se acepta la observación. Se modifica el Grupo No. 2 ítem sistema de Video del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias el pliego de condiciones, así:

<b>GRUPO No. 2</b>	
<b>REQUERIMIENTO: DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONDICIONES OBLIGATORIAS</b>
Sistema de Video	Video Proyectores interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado. Características de utilización multitouch

- Observaciones presentadas por la empresa INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.

**Observación No. 62**

“Según visita técnica realizada el día 18 de agosto de 2017, en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, se realizó observación de “altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico”, solicitando las cantidades correspondientes, información que la entidad publicaría mediante planos de distribución. Por tal razón solicitamos amablemente hacer dicha publicación con el ánimo de contemplar las cantidades, distribución y compatibilidad de equipos.”

**Respuesta No. 62**

Los planos solicitados se publicaron el 12 de septiembre de 2017 en la página web de la Universidad.

- Observaciones presentadas por la empresa ICL S.A.S:

**Observación No. 63**

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Pedimos amablemente a la entidad se explique el numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, con respecto al requerimiento citado a continuación: "Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial"

**4.3.2.1 Verificación de la Experiencia del Proponente Equipos de cómputo**

La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, cumplidos y liquidados, cuyo objeto sea: "Venta de equipos de cómputo", durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual ó superior al 80% del presupuesto por grupo de la presente Invitación. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

**4.3.2.2 Verificación de la Experiencia del Proponente Dotación de Video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias.**

La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, cumplidos y liquidados, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual ó superior al 80% del presupuesto por grupo de la presente Invitación. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

Cuando se habla de presupuesto oficial, se hace referencia al presupuesto oficial que la entidad tiene destinado para cada grupo (Grupo 1 - \$ 1.014.721.798, Grupo 2 - \$ 784.255.170); o a el presupuesto oficial estimado para dicha Invitación Pública, siendo este de \$ 1.798.976.968.

**Respuesta No. 63 (Comité Técnico)**

Remitirse al numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa NEXCOM**

**Observación No. 64**

"Unidad óptica: amablemente solicitamos a la Entidad permitir que la UNIDAD DE DVD +/- RW sea externa

Puerto: Permitir puertos Display Port

**Respuesta No. 64**

Para la primera observación, se modifica el "ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS", "Grupo No. 1 REQUERIMIENTO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE", "Unidad Óptica" retirando este ítem del pliego de condiciones.

Para la segunda observación, no se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa ROBOTEC COLOMBIA**

**Observación No. 65**



En el anexo 6, página 48 de 51 del pliego de condiciones se solicita presentar certificado de distribución autorizado por parte del fabricante de los equipos que compongan a la solución.

Solicitamos a la Entidad modificar el pliego de condiciones para permitir a los proponentes presentar Certificados de Distribuidor emitidos por el Mayorista y Certificación del Fabricante al Distribuidor mayorista, que demuestren la cadena de suministro de los equipos que componen la solución.

**Respuesta No. 65**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Dada a los 13 días del mes de septiembre de 2017

Cordialmente,

  
ADELINA FLORIAN AREVALO  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

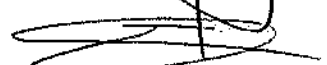
  
OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
CONT. SANTIAGO RAFAEL TORRES LEON  
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA

  
Cont. CONSUEKO AGUILERA GUTIERREZ  
P.U. DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

  
FRANCIS ALEJANDRA CAJALE QUINTERO,  
P.E. DE LA DIVISIÓN FINANCIERA

  
Ingeniero EDUARDO ANTONIO MARTINEZ  
CORENA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA  
OFICINA ASESORA DE TIC.

  
Ingeniero JOHN ROBERTH CORREA ZUÑIGA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA  
ASESORA DE TIC

  
Ingeniero DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

